

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALERA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 27 de abril de 2019, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **17 del mes de mayo del año 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3863/2019 de fecha 25 de octubre de 2019
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la (Cuenta Pública/Gestión Financiera). **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado; si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito

federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de abril del año 2020

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS | | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN | | | |
|---|----------|------------------------------------|----------|-----------------------|----------|
| NOMBRE | CANTIDAD | ACCIONES | | ACCIONES SUBSISTENTES | |
| | | SOLV. | NO SOLV. | CANTIDAD | TIPO |
| Pliego de Observaciones | - | - | - | - | - |
| Recomendaciones | 2 | 0 | 2 | 2 | REC |
| SEP | - | - | - | - | - |
| SUBTOTAL | 2 | 0 | 2 | 2 | - |
| Denuncia de Hechos | - | - | - | - | - |
| TESOFE | - | - | - | - | - |
| SAT | - | - | - | - | - |
| Otros | - | - | - | - | - |
| IEI | - | - | - | - | - |
| SUBTOTAL | - | - | - | - | - |
| TOTAL | 2 | 0 | 2 | 2 | - |

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Corresponde a la Administración 2018 - 2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1289/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el sistema en un CD, el cual suma un total de 290 morosos por un importe de \$58,267.00 (Cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

RP-18/05-SAPAC-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 134, de fecha 3 de diciembre de 2019 suscrito por [REDACTED] Director General del SAPAC y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio 122 de fecha 11 de noviembre de 2019, firmado por el [REDACTED] director del SAPAC dirigido al [REDACTED] presidente municipal de Calera, donde se le requiere el apoyo para abatir el rezago en el cobro del servicio.

Folio 2

-Relación de cortes por adeudo realizados en el 2018.

Folio del 3 al 129

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa, aun y cuando presentó el oficio de solicitud de apoyo al Presidente Municipal y relación de cortes por adeudo realizados en el ejercicio 2018, sin embargo, no presentó evidencia de cobro para abatir el rezago del servicio.

Acción a Promover:

RP-18/05-SAPAC-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, realizar acciones orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracciones III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018; 4 primer párrafo fracción X, 6, 22 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VI y XX, 77, 78, 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas; 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, es el órgano de recaudación de los Ingresos por la Venta de Servicios de Organismos Descentralizados, y por su conducto, del ejercicio del gasto público. Del examen practicado a la cuenta 2117-01 y 2117-02.- Retenciones y Contribuciones; ISR sobre sueldos, ISR arrendamiento, ISR honorarios y Retenciones IVA honorarios, se observa:

- 1) El importe de \$ 938,430.00, corresponde a 2117-01-05-004 Inspección, control y vigilancia de obra, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y anteriores, de la cual no se presenta evidencia documental en el que se justifique la entrega de los recursos mencionados a favor de Prestamos Por Empresas.
- 2) El importe de \$1,309,890.72, corresponde a 2117-02-01-001 ISR sobre sueldos, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, anteriores, de la cual no se presenta evidencia documental en el que se justifique la entrega de los recursos mencionados a favor del ISR sobre sueldos.

El importe de \$625,664.50, corresponde a 2117-02-01-004 Retenciones IVA honorarios, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y anteriores, de la cual no se presenta evidencia documental en el que se justifique la entrega de los recursos mencionados a favor de Retenciones IVA honorarios

RP-18/05-SAPAC-002 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones y Contribuciones; ISR sobre sueldos, ISR arrendamiento, ISR honorarios y Retenciones IVA honorarios correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, , 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios, 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. 134, de fecha 3 De diciembre de 2019 suscrito por Ing. Pedro Ontiveros Morones, Director General del SAPAC y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado presenta la siguiente documentación:

- Póliza D00021 de fecha 31/10/2019, por concepto de corrección en registro contable cuenta afectada de manera errónea, se utilizó una cuenta de retención cuando debió ser una cuenta de ingresos de fecha 8 de agosto de 2016, caja 10 y del 19 de septiembre de 2016 caja 10. por la cantidad de \$ 938,430.00
Folio 130
- Auxiliar de cuenta del 1 de enero al 31 de octubre de 2019 (cuenta 2117-01-05-004) por la cantidad de \$ 938,430.00.
Folio 131
- Auxiliar de cuenta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 (cuenta 2117-01-05-004).
Folio 132
- Póliza 100301 de fecha 8/08/2016, concepto de: ingresos del 8 de agosto 2016, caja 10
Folio 133 al 134
- Comprobante de depósito con folio electrónico 31427 de fecha 8/08/2016 por la cantidad de \$58,634.17 para la cuenta 6653200059 del sistema de agua potable
Folio 135
- Transferencia Electrónica de Banorte del número de cuenta/clave ordenante 0662417961 de fecha 4/08/2016 para el beneficiario sistema de agua potable y alcantarillado de calera, zacatecas (cuenta 0653200059), por un importe de \$ 100,401.00, por concepto de reembolso de isr abril y mayo de 2015.
Folio 136
- Consulta de cuenta de cheques de Banorte, de fecha 08/08/2016, del sistema de agua potable y alcantarillado de calera, zacatecas, de las cuentas 06532000059, 072 960 00653200059 8, 0838, donde se realizó un depósito de \$ 1,471.00
Folio 137
- Ficha de depósito de Banorte número 7143279 de fecha 8/08/2016 por la cantidad de \$ 1,547.00
Folio 138
- póliza de ingresos clave caja 10 de fecha 08/08/2016 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, con un total de ingresos de \$ 175,140.18
Folio 139
- Resumen de ingresos clave caja 10 de fecha 08/08/2016 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, con un total de ingresos de \$ 175,140.18
Folio 140
- Reporte de ingresos clave caja 10 de fecha 08/08/2016 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, con un total de ingresos de \$ 175,140.18
Folios 141 al 149
- Póliza 100301 de fecha 8/08/2016, concepto de: ingresos del 19 de septiembre 2016, caja 10
Folio 150
- Comprobante de depósito con folio electrónico 71507 de fecha 19/09/2016 por la cantidad de \$ 62,422.42 para la cuenta 6653200059 del sistema de agua potable y alcan
Folios 151 al 152
- Fichas de depósito de Banorte números 7143279 de fecha 19/09/2016 por la cantidad de \$ 526.00 y 3000.00

- Transferencia Electrónica de Banorte del número de cuenta/clave ordenante Poder Judicial del Estado de Zacatecas de fecha 15/09/2016 para el beneficiario sistema de agua potable y alcantarillado de calera, zacatecas (cuenta 0653200059), por un importe de \$ 523.00, por concepto de pago de agua potable
Folio 154
- Transferencia Electrónica de Banorte del número de cuenta/clave ordenante 0662417961 de fecha 9/09/2016 para el beneficiario sistema de agua potable y alcantarillado de calera, zacatecas (cuenta 0653200059), por un importe de \$ 364,594.00.
Folio 155
- Transferencia Electrónica de Banorte del número de cuenta/clave ordenante 0662417961 de fecha 9/09/2016 para el beneficiario sistema de agua potable y alcantarillado de calera, zacatecas (cuenta 0653200059), por un importe de \$ 458,327.00.
Folio 156
- póliza de ingresos clave caja 10 de fecha 19/09/2016 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, con un total de ingresos de \$ 889,402.42
Folio 157
- Resumen de ingresos clave caja 10 de fecha 19/09/2016 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, con un total de ingresos de \$ 889,402.42
Folio 158
- Reporte de ingresos clave caja 10 de fecha 019/09/2016 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas, con un total de ingresos de \$ 889,402.42
Folio 159 al 175
- Póliza E00015 SMAP de fecha 18/09/2019, concepto de: Pago de impuestos (iva, ispt y retenciones) del mes de diciembre de 2018 por un importe de \$ 459,600.00
Folio 176
- Recibo bancario de pago de contribuciones federales (deposito referenciado) Banorte cuenta cargo 0653200059 Titular Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Calera, Zacatecas, por un importe de \$ 338,626.00
Folio 177
- Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales (SAT) del sistema den agua potable y alcantarillado de Calera, Zacatecas de fecha 18/01/2019 (isr,iva) por un importe de \$338,626.00
Folio 178 y 179
- Acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales (SAT) del sistema den agua potable y alcantarillado de Calera, Zacatecas de fecha 18/01/2019 (R12,R14,R15,R21 y R24)
Folio 180 al 184
- Auxiliar de cuenta del 1 de enero al 1 de enero de 2020 (cuenta 2117-02-01-001)
Folio 185
- Auxiliar de cuenta del 1 al 31 de enero de 2019 (cuenta 2117-02-01-004)
Folio 186 al 187
- Auxiliar de cuenta del 1 al 31 de diciembre de 2018 (cuenta 2117-02-01-004)
Folio 188 al 189
- Auxiliar de cuenta del 1 al 31 de diciembre de 2018 (cuenta 2117-02-01-001)
Folio 190

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa,

aun cuando presento el sistema de agua potable pólizas contables, auxiliares de cuenta, pagos de enteros de impuestos realizados en el ejercicio fiscal 2016, persistiendo las cantidades registradas en los auxiliares contables de pasivos al 31 de diciembre de 2018.

Acción a Promover

RP-18/05-SAPAC-002-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas enterar los recursos retenidos a favor de terceros por concepto de Retenciones y Contribuciones; ISR sobre sueldos, ISR arrendamiento, ISR honorarios y Retenciones IVA honorarios correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, , 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios, 22 primer párrafo fracción V, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa

anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 87.50%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|---|--------------|---|--|
| ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | | | | |
| Costo por Empleado | $(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$ | \$213,036.91 | Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$213,036.91 | |
| Número de habitantes por empleado | $(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$ | 734.3 | En promedio cada empleado del organismo atiende a 734.30 habitantes. | |
| Tendencias en Nómina | $((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$ | 4.43% | El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$13,421,325.14, representando un 4.43% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$12,852,502.47. | |
| Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación | $(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$ | 55.85% | El Gasto en Nómina del ente representa un 55.85% con respecto al Gasto de Operación | |
| ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS | | | | |
| Tendencia del Pasivo | $(\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | -27.39% | El saldo de los pasivos Disminuyó en un 27.39%, respecto al ejercicio anterior. | |
| Proporción de Retenciones sobre el Pasivo | $(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$ | 93.28% | La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 93.28% del pasivo total. | |
| Solvencia | $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$ | 19.08% | El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. | a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|--|--|-----------|--|--|
| | | | | c) No Aceptable: mayor a 50% |
| ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO | | | | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$1.62 | La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$1.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo. | a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez |
| Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante | (Deudores Diversos/Activo Circulante) *100 | 86.48% | Los deudores diversos representan un 86.48% respecto de sus activos circulantes | |
| Tendencia de los Deudores Diversos | ((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100 | -0.44% | El saldo de los Deudores Disminuyó un 0.44% respecto al ejercicio anterior. | |
| ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS | | | | |
| Solvencia de Operación | (Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100 | 100.91% | El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes. | a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50% |
| Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado | ((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100 | -10.12% | Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 10.12% de lo estimado. | |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|---|--------------|---|------------|
| Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado | $((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1) * 100$ | -12.14% | Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 12.14% del Total Presupuestado. | |
| Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados | Ingresos Recaudados-Egresos Devengados | \$551,924.80 | El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$24,584,596.13, y el Egreso Devengado fue por \$24,032,671.33, lo que representa un Ahorro por \$551,924.80, en el ejercicio. | |
| EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO | | | | |
| Resultados del proceso de revisión y fiscalización | $(\text{Monto observado}/\text{Monto de la Muestra}) * 100$ | 0.27% | El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$28,678,748.02, del cual se observó un monto de \$76,560.00, que representa el 0.27% de la muestra | |
| Resultados del Informe General Ejecutivo | $(\text{Monto no Solventado}/\text{Monto observado}) * 100$ | 0.00% | El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente el ejercicio 2017 fue por \$76,560.00 el cual fue solventado en su totalidad. | |
| Faltas Administrativas Graves | Total de acciones a promover | 1 | Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 1 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$76,560.00 | |
| Faltas Administrativas No Graves | Total de acciones a promover | 2 | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 2 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal. | |

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 20 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LFCO